



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 15 de Julio de 2008.-

Expediente N° 42/08 Letra "DEM"

ORDENANZA N° 27/08.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de disponer la adquisición de un vehículo utilitario tipo furgón Estándar, acorde con las especificaciones detalladas en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP).

Que la unidad será destinada a la permanente verificación del aspectos propios de la Dirección de Bromatología, Sancamiento Ambiental y Zoonosis de esta Municipalidad, la agilización de las funciones ejecutivas y traslado en comisiones de Servicio de Autoridades y diversas funciones inherentes a los Servicios Públicos, principalmente la cobertura de las prestaciones destinadas a Personas de escasos recursos de nuestro Municipio.

Que existe crédito en la partida BIENES DE CAPITAL del presupuesto de gastos vigentes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a adquirir un vehículo utilitario tipo furgón, año de fabricación comprendido entre los años 2000 a 2008, Standard, de aproximadamente 60 A 70 CV de potencia, acorde con las especificaciones técnica fijada en el Pliego de BASES Y Condiciones (PBC), el que pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza, Presupuesto Oficial \$ 40.000.00 (Pesos Cuarenta Mil) en promedio dependiente del año de fabricación sujeto a las tolerancias previstas en la Ley de Contabilidad N° 2303.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. REGISTRESE. CUMPLIDO. ARCHIVASE.

[Handwritten signature]
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Puerto Iguazú
Misión: Promover el Desarrollo
Humano y el Bienestar Social



[Handwritten signature]
Arq. Anés Mabel Franco
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mes: 07	
Año: 2008	
ENTRADA	SALIDA
05	
07	
2008	

12,35 hs

MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZU	
BOSA CONT. DE GASTOS Y RECURSOS	
Nº 12368	Letra "DEM"
07	07
2008	2008

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, MNES.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES:

Licitación Privada N° 01/2008

Apertura: Se fija en el Pliego de Condiciones Particulares:

Artículo 1° Objeto Del Llamado: Llámanse a licitación para efectuar la contratación especificada en las Cláusulas Particulares que integran el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 2° Presentación de Propuestas: Las propuestas serán presentadas por Duplicado escritas en lo posible a máquina. Cada hoja será firmada por el oferente, quien podrá entregarla personalmente bajo recibo y en sobre cerrado y lacrado, o remitirla por pieza certificada. En el sobre se hará constar en forma clara, el nombre y domicilio de la República Contratante, número de expediente, número de la Licitación, fecha y hora fijada para la apertura.

Artículo 3° Apertura de Propuestas: Solo se considerarán las propuestas presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá la presentación de las ofertas, ni pedidos de aclaración o explicación que interrumpian el acto. Los interesados podrán presenciar el acto, pudiendo además suscribir el acta que se labre, si así lo desean, aún aquellos que hubieran presentado el pliego, no hayan cotizado precio.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado, o de Aconte Administrativo, el acto de apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la hora indicada. A cada propuesta deberá acompañarse la siguiente documentación: a) El documento de Garantía a que se refiere el artículo 8, del presente Pliego y en la forma expresamente indicada, b) Muestras o recibo de las mismas, si estas hubieran sido presentadas por separado siempre que se requirieran en las cláusulas particulares.

Las ofertas recibidas por correspondencia con posterioridad a la apertura, serán agregadas al expediente sin abrirlo, de lo que se dejará constancia.

Artículo 4° Presentación de las Ofertas: La presentación de las ofertas implica conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del presente Pliego, Régimen de Contratación y su Reglamento.

Artículo 5° Inscripción en el Registro de Proveedores: Para tomar parte en las Licitaciones Privadas y Públicas con la Municipalidad, se requiere estar inscripto en el Registro de Proveedores Provincial o Municipal. Los proponentes que no estén inscriptos deberán presentar su solicitud dentro de las 24 horas de presentada la propuesta. Al solo efecto de ser considerada la oferta, quedará provisoriamente inscripto el oferente, pudiendo revocar la adjudicación sobre la misma, esta sola vez, a juicio de la Municipalidad los datos y referencias son satisfactorios.

Artículo 6° Domicilio: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que éste último se fije dentro del territorio de la Provincia, sometido expresamente a la justicia ordinaria de la misma.

Artículo 7° Cotización: La cotización se efectuará exclusivamente en la forma que se requiere en las Cláusulas Particulares se cotizará únicamente por la unidad de medida indicada en el llamado (metro, kilogramo, metro, etc.) pudiendo formularse oferta por todo o parte de lo solicitado y aún, por parte del renglón. Salvo aclaración expresa en contrario, se considerará en la cotización la cantidad pedida, sea en volumen, peso o capacidad.

Cuando en el pedido de cotización se indique que el proponente pueda cotizar medidas aproximadas, se entenderá que la diferencia entre las medidas cotizadas y cotizadas será como máximo del diez por ciento (10%) en más o menos; en el caso de que el cotizante no indique medida alguna, se entenderá que las mismas son las indicadas en el pedido de cotización, sin permitirse aproximación. Si al indicar la característica del renglón ofrecido, lo hace de acuerdo con el pedido pero en forma incompleta, queda entendido que también responde al resto de las características consignadas en el pedido. Las medidas consignadas en la oferta se entenderán siempre exactas, aún cuando se agregue el término "aproximado". Cuando no se haga aclaración en contrario, se entenderá que el artículo es de primera calidad.

Las cotizaciones como alternativa, si no fueran solicitadas, no serán consideradas. Las franquicias y respaldos deben ser salvadas por el proponente al que de lo contrario será desestimado el renglón correspondiente.

Artículo 8° Garantías: La garantía a que se refiere inciso a) de artículo 5°, utiliza el fiel cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente pliego por parte del oferente, en calidad de tal o del adjudicatario, y consistirá en el veinte por ciento (20%) del valor total de la oferta, pudiendo hacerse esta en las siguientes formas: a) Boleta de depósito, transferencia, giro bancario o postal a la Orden de la Municipalidad, b) Títulos, bonos, letras u otros valores Provinciales o nacionales y c) Pagos suscriptos por quienes tengan el uso de la razón comercial o actúa con poderes suficientes del oferente, en los requisitos establecidos para el efecto.

Cuando la garantía de la oferta excediera de \$ 34.573,56 deberá ser fianza por aval bancario o firma de reconocida responsabilidad, observándose lo que para cada una de las alternativas, expresa: a) firma impersonal: se requerirá una manifestación de bienes actualizada o de llevar constancia de libro balance, ambos con dictamen de un profesional en Ciencias Económicas, b) Sociedad legalmente constituida: se requerirá el último balance, con opinión sobre el mismo emitida por un profesional en Ciencias Económicas.

Para las ofertas de hasta \$ 2.000 no será necesario constituir garantía pero quedan responsables los oferentes y adjudicatarios por el solo hecho de formular su propuesta o aceptar los órdenes de provisión, por los respectivos montos, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Si el oferente formula dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.

En los depósitos de valores otorgados en garantía, no se efectuarán restricciones por el acrecentamiento de los mismos, motivados por compensaciones en las operaciones de conversión o por valorización derivadas de las cotizaciones de la bolsa. La Municipalidad no abonará intereses por el depósito de la garantía, pero los que devengan los títulos o valores depositados en tales conceptos, pertenecerán a sus propietarios.

Artículo 9° Plazos: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc. serán los establecidos en las Cláusulas Particulares y/o Especiales. Si vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas no se hubiere resuelto la licitación, los interesados podrán desistir de sus propuestas. La tolerancia para plazo de entrega de los elementos o servicios mayores al establecido en las bases del llamado, deben ser las siguientes: para plazo de entrega o prestación de hasta 30 días, 15 días de tolerancia para plazo de entrega o prestación de hasta 90 días, 45 días de tolerancia.

Artículo 10° Muestras: La exigencia de presentar muestras se determinará en las Cláusulas Especiales, en su defecto, será optativa en presentación. Si se exigiere la presentación deberá hacerse juntamente con la oferta o hasta el momento de la apertura de las mismas. Se otorgará recibo de las muestras presentadas con anterioridad al acto de apertura, el que deberá acompañarse a la oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 30, inciso b). Las mismas serán entregadas libres de todo gasto, en el lugar que se indique en las "Cláusulas Particulares". Las muestras correspondientes a ofertas no aceptadas, deberán ser retiradas dentro de los treinta (30) días de la comunicación pertinente; vencido este plazo, pasarán a ser propiedad de la Municipalidad sin cargo. Las que correspondan a los elementos adjudicados, quedarán en poder del organismo licitante para control de las entregas posteriores, salvo que el valor o las características de las mismas no permitieran su retención, de lo que deberá dejarse expresa constancia en las propuestas. Los proponentes no tendrán derecho a reclamo al no por el deterioro o destrucción total de las muestras a raíz de los análisis o experimentaciones a que hayan sido sometidos.

Artículo 11° Origen de fabricación: Toda propuesta indicará el país de origen de los productos ofrecidos. Si se hiciera la adquisición de "importado", o no existiera referencia alguna sobre su origen, se entenderá que el mismo se encuentra en el país. En caso de ofrecerse productos "e importar" deberá constar con permiso previo de cambio. Para la adjudicación, se dará preferencia a aquellas propuestas formuladas sin uso de divisas, o con permiso ya accesorio.

Artículo 12° Impuesto Provincial de Sellos: Los proponentes deberán dar estricto cumplimiento a la Ley de Sellos de la Provincia. La falta de sello en tres veces dentro del periodo de un año, -en los casos que así correspondan-, será causal de apartamiento.

Artículo 13° Rechazo de las Propuestas: La autoridad con facultad para contratar, podrá también rechazar todas las propuestas, o adjudicar todo o parte de lo llamado, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna. Serán desestimadas las ofertas que adoleceran de los siguientes defectos: a) Que no vengan acompañadas de la garantía respectiva cuando su monto exceda de \$ 2.000, b) Con enmendaduras o rupturas en su texto que estén fehacientemente salvadas o aclaradas, en cuyo caso se rechazará el renglón correspondiente, c) Presentadas por firmas que estén suspendidas o excomulgadas del Registro de Proveedores de la Provincia o de la Municipalidad, d) No haber constituido domicilio legal, e) Que no mantenga los precios en el plazo establecido en el llamado, f) Cuando fije distintos plazos de entrega al establecido, g) Que no entregue la mercadería, o no efectúe la prestación de servicios (Cláusulas Generales, Particulares y/o Especiales), salvo aquellas que conluzcan defectos de forma tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización, error en el monto de la garantía, omisión del duplicado y otros hechos que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas. Cualquiera de las causas de rechazos establecidas precedentemente, que pesaran inadvertidas en el acto de apertura de los sobres, surtirán efectos de desestimación durante el estudio definitivo de las ofertas.

Artículo 14° Igualdad De Ofertas: Cuando en las Licitaciones Públicas o Privadas una vez abiertas las propuestas, se verificara un caso de concurrencia en las cotizaciones ofrecidas y siempre que el renglón sobrepasa la suma de \$ 2.000, se llevará a los proponentes a que, por escrito, en término perentorio, presente mejoras de precios fijándose la nueva fecha de apertura. Cuando la concurrencia entre las ofertas de los proponentes no quede resuelta, o el monto del pliego no exceda los \$ 2.000 la adjudicación se hará por sorteo entre los proponentes.

JUAN DOMINGO MOLA
Sec. de Adm y Hacienda
Munic. Cdad. de Puerto Iguazu

Luis A. [Firma]
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Puerto Iguazu



[Firma]
Dr. CLAUDIO RAUL FILIPPA
Intendente
Municipalidad de Puerto Iguazu

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO, MNES.

Artículo 15º. Contrato: El contrato queda perfeccionado con la adjudicación resuelta por la entidad emponente, dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas y comunicada al proveedor.

Forma parte integrante del contrato, la siguiente documentación: a) Pliego de Condiciones Generales y Particulares (con sus respectivos anexos), b) Ofertas adjudicadas, c) Muestras correspondientes, según proceda, d) Adjudicación dictada por autoridad competente y e) Orden de Provisión.

Artículo 16º. Invariabilidad de Precios: Los precios serán invariables cuando la entrega de la provisión se efectúe en forma total y dentro del plazo estipulado.

Artículo 17º. Precios Oficiales: En el caso de elementos cuyos precios son fijados oficialmente, los precios adjudicados podrán ser objeto de reajuste durante la vigencia del contrato, reservándose el organismo contratante el derecho de limitar el contrato cuando existiere a sus intereses. Los nuevos precios serán dados a conocer por el adjudicatario, con anticipación a la entrega de los elementos sin cuyo requisito queda reservado todo derecho al respecto.

Artículo 18º. Orden de Provisión. Observaciones: El adjudicatario que estimare que la Orden de Provisión recibida merece reparo por razones válidas, perfectamente justificadas, por no ajustarse a su propuesta, expresión de plazo de mantenimiento de la Oferta, error de cálculo, etc., deberá devolvérsele acompañada de nota explicativa, dentro del término de diez (10) días hábiles.

Artículo 19º. Devolución de la Garantía: Las garantías serán devueltas de oficio y de inmediato, con excepción de la presentada por el adjudicatario la que se retendrá hasta tanto se dé por cumplido el servicio o provisión.

En caso de adjudicación parcial el monto de la garantía se ajustará en forma proporcional al total adjudicado. La devolución de la garantía no implica la caducidad de la oferta, la que mantendrá su validez por el término correspondiente.

Excepcionalmente en el primer párrafo, los pagos de garantía sin aval bancario, que automáticamente quedarán sin efecto y se devolverán a solicitud de los oferentes, que no hayan sido adjudicatarios, rigiendo para adjudicaciones parciales lo establecido en el presente párrafo.

Artículo 20º. Recepción de Elementos. Presentación y Conformidad de Facturas. Los elementos adjudicados deberán entregarse en las condiciones hechas, dentro del plazo que se fija en el Pliego de Condiciones. Los recibos o remisos que se firmen en el momento de la entrega de las mercaderías o cumplimiento del servicio, lo serán con condición "A revisar" y dejando constancia de la fecha de recepción de las mercaderías o cumplimiento de los servicios. La recepción de elementos o servicios adjudicados, se efectuarán en el sitio establecido en las Cláusulas, libro de fletes, acarreos, embalaje, seguros, etc., salvo que se estableciera lo contrario en las Cláusulas Particulares.

Cuando la adquisición no se haya efectuado en base a muestras o no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que estos deben ser los clasificados en el comercio de primera calidad.

Las facturas presentadas y comprobaciones efectuadas, ya sean por suministro total o parcial, serán conformadas, dentro de los siete (7) días hábiles de su presentación, si las mercaderías y servicios fueron entregados de conformidad.

Cuando sea necesario un análisis en la forma establecida en las Cláusulas Particulares, ese término será de quince (15) días hábiles, salvo que técnicamente la ejecución del mismo requiera mayor plazo. Los términos precedentes podrán ser ampliados a setenta días (70) y treinta días (30) hábiles, previo aviso a los interesados.

En caso de rechazo u observación de las mercaderías o servicios, las facturas presentadas serán devueltas sin más trámite.

Artículo 21º. Recepción de Artículos con Vicios de Origen: La recepción definitiva no libera al adjudicatario de la responsabilidad con respecto de defectos de origen o vicios de fabricación que se adviertan posteriormente al utilizarse los elementos entregados durante un plazo de tres (3) meses contados a partir de la recepción, salvo que se fije un término mayor en las Cláusulas Particulares o en las ofertas. El adjudicatario queda obligado a reponer los elementos en el plazo y lugar que se indique, así como retirar los elementos rechazados, dentro de los treinta (30) días de comunicado el rechazo; vencido este plazo, quedarán de propiedad Municipal sin derecho a reclamo y sin cargo.

Artículo 22º. Inspección de Fábrica: La dependencia contratante, por intermedio de los funcionarios que a tales efectos designe, podrá inspeccionar en fábrica los artículos, y efectuar todas las pruebas y ensayos que estime necesario para comprobar la buena calidad de la materia empleada y la correcta ejecución de los trabajos. Los inspectores, a fin de cumplir con su cometido, tendrán libre acceso a la fábrica o talleres, donde se las horas de trabajo. El hecho de que haya sido inspeccionada la mercadería a proveer, no libera al adjudicatario de la responsabilidad por los vicios ocultos de las mismas. La inspección será facultada para rechazar las mercaderías que no se ajusten estrictamente a lo contratado, como asimismo, para disponer la revisión del objeto construido, aun cuando ello implique su destrucción total o parcial.

Artículo 23º. Pagos: Las facturas correspondientes, ya sean por el suministro parcial o total realizado, según lo pactado se presentarán a la Municipalidad, salvo que se determine en otras formas en las Cláusulas Especiales, juntamente con el acta de Recepción definitiva correspondiente. Si el pago no se efectuare en término por causas imputables al proveedor, la Municipalidad no perderá el derecho a la bonificación. El plazo comenzará a regir desde la fecha de presentación en la comuna.

Artículo 24º. Penalidades: a) Por desistimiento de las ofertas, pérdida de la garantía si se desistiera de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional. b) Por mora en la ejecución del contrato. Multa equivalente al (1%) uno por ciento del valor de la contratación, no cumplida, o que habiéndose cumplido fuese el motivo de rechazo, por cada siete (7) días o fracción no menor de (4) cuatro días de atraso, dentro de los términos y condiciones estipulados en la contratación. Se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo. Vencido el plazo consensual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa establecida anteriormente, se iniciará su entrega o prestación en un plazo perentorio. De no cumplirse la obligación dentro de este último plazo, se rescindirá el contrato con pérdida de la garantía. c) Por incumplimiento del contrato, pérdida de la garantía, cuando el adjudicatario transfiera el contrato sin la autorización previa de la autoridad competente. d) Por incumplimiento del contrato. El incumplimiento total o parcial de las adjudicaciones, salvo en los casos de fuerza mayor o fuerza previamente aceptada, autorizan a la aplicación de las siguientes medidas:

1) Pérdida de la garantía, 2) Ejecución del contrato por un tercero a cualquier precio, siendo a cargo del primitivo adjudicatario la diferencia de precios que pudiera resultar. Si el nuevo precio fuese menor, la diferencia quedará a favor de la República Contratante y 3) Apremio, suspensión o eliminación del Registro de Proveedores, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego.

El proveedor responderá por las pérdidas, daños y perjuicios que resulten del incumplimiento total o parcial del contrato.

Artículo 25º. Fuerza Mayor: Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado, deberá ser comunicado de inmediato por escrito. Los casos de fuerza mayor, deberán ser probados fehacientemente.

Artículo 26º. Forma de hacer efectivos los Cargos: Los cargos que se formule a los adjudicatarios, se harán efectivos afectando las facturas emergentes del contrato que están al cobro y luego a la garantía, sin perjuicio del derecho de reclamarlos el mayor importe que resulte faltante por los cargos establecidos.

Artículo 27º. Facultad de Aceptar o Rechazar las Ofertas: El organismo contratante podrá rechazar todas o parte de las propuestas, así como adjudicar todas o parte de los elementos solicitados.

Artículo 28º. Apremio o Suspensión del Registro de Proveedores: Independientemente de las demás medidas establecidas en este Pliego de Condiciones, el incumplimiento de las obligaciones contractuales puede hacer posible al proveedor o contratista de un apremio, suspensión o eliminación del Registro de Proveedores, según el caso. Habiéndose comprobado que el proveedor o contratista de un apremio, suspensión o eliminación del Registro de Proveedores, se dispusiera de tentativas de comisión de los mismos para obtener la adjudicación, o que habiéndola obtenido la comisió para darle mal cumplimiento, se dispusiera de la eliminación de la firma del Registro de Proveedores, por un término que podrá variar entre uno y ocho años. Las medidas indicadas se aplicarán por Resolución del Departamento Ejecutivo y su duración será fijada a juicio del mismo, de acuerdo con las circunstancias atenuantes o agravantes de cada caso.

Artículo 29º. Seguros: El adjudicatario tendrá a su cargo, en caso de siniestro, el trámite ante la compañía aseguradora, siendo de su cuenta los gastos de inspección y liquidación de seguros, limitándose el Departamento Ejecutivo a hacer la denuncia cuando sea de su conocimiento.

Artículo 30º. Casos no previstos en este Pliego: Todos los casos no previstos en este Pliego de Condiciones, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como también por las Cláusulas Particulares.

Lugar y Fecha:

Firma y Sello del Proponente:


JUAN DOMINGO MOLA
Suc. de Adm. y Hacienda
Munic. Com. de Puerto Iguazú


Luis Alfredo Peña Argüello
Suc. de Cobranza
Municipalidad de Puerto Iguazú




DR. CLAUDIO RAÚL FILIPPA
Intendente
Municipalidad de Puerto Iguazú



Municipalidad de la Ciudad de Pto. Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: (0757) 20147 - 22036 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

LICITACION PRIVADA N° 01 / 2008.-

CLAUSULA PARTICULARES:

ARTICULO 31°.- CONSIDERASE parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBC) las siguientes Cláusulas Particulares (CP) que rigen el llamado a Licitación Privada, convocada para la compra que se detalla en el siguiente:-----

ARTICULO 32°.- OBJETO DEL LLAMADO: Provisión de un vehículo utilitario tipo furgón , año de fabricación comprendido entre los años 2000 a 2008, modelo Standard, con una potencia de aproximadamente de 60 CV a 70 CV como mínimo, equipado con dirección asistida (hidráulica u otro sistema), radio AM/FM, rueda de auxilio y herramientas Standard.-----

ARTICULO 33°.- APERTURA la apertura se realizara en la Sede Municipal (Avda. tres Fronteras 122- Puerto Iguazú - Misiones) el día _____ de _____ de 2008.- a las 11,30 hs.-----

ARTICULO 34°.- EL gasto de flete se indicara por separado, en relación al precio de la unidad si lo hubiere.-----

ARTICULO 35°.- FORMA DE PAGO: OPCION 1) AL CONTADO contra entrega del Vehículo, OPCION 2) EN CUATRO (4) CUOTAS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS contra entrega de conformidad del vehículo.-----


ARTICULO 36°.- GARANTIA: el oferente deberá indicar la garantía ofrecida, además de las garantías legal del 20% (veinte por ciento) sobre el monto de la oferta, indicada en el Pliego de Condiciones Generales , Artículo 8°.-----

ARTICULO 37°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: 10 días desde la fecha de apertura.-----

ARTICULO 38°.- PLAZO DE ENTREGA: 10 días a partir de la adjudicación.-


Luis Alfredo Pineda Argüello
Sec. de Gobierno
Municipalidad de Puerto Iguazú

JUAN DOMINGO MOLA
Sec. de Adm. y Hacienda
Munic. Cdad. de Puerto Iguazú


Dr. CLAUDIO RAÚL FILIPPA
Intendente
Municipalidad de Puerto Iguazú